REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y ocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : Nº 70-001-23-31-000-2003-02326-00
Demandante : MIRIAM DEL SOCORRO TUIRAN DE MADERA
Demandado : NACIÓN-INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y OTROS

Asunto:

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para dictar auto de obedecimiento al superior.

I.- ANTECEDENTES:

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho proveniente del H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 2356 del 20 de octubre de 2015, en el que se informa que mediante providencia del 24 de agosto del 2015 se decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo en Primera instancia.

II.- CONSIDERACIONES:

Surtido como está el trámite ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en donde se confirmó la providencia dictada por este Despacho el 11 de agosto de 2011, se dictara auto de obedecimiento al superior, por lo tanto no encontrándose tramite pendiente por realizar se ordenara el archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo

ejvs